

ANEXO 7

REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1982 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

<i>Artículo</i>	<i>Reforma</i>	<i>Publicación</i>	<i>Comentario</i>
	Se deroga la denominación del capítulo VI del título primero del libro quinto.	4-I-89	De las formalidades judiciales.
1	Se deroga el capítulo XXVI del título primero del libro quinto.	4-I-89	De la casación.
2	Se reforma.	24-V-96	Establece que los actos comerciales se rigen por el Código y las demás leyes mercantiles aplicables.
19	Se reforma.	24-V-96	Establece que, a falta de disposiciones en el Código y demás leyes mercantiles aplicables a los actos de comercio, se aplicará el derecho común.
19	Se derogan los artículos 19, en lo que se oponga a la ley de navegación, 21, fracciones XIII y XVI a XVIII, 641 a 944, 1,043, fracciones III, IV, VII y VIII, y 1,044 del Código de Comercio.	4-I-94	Se derogan estos artículos en virtud de la publicación de la ley de navegación.
21	Se adiciona la fracción V.	2-VII-92	Se adicionan las escrituras de escisión de sociedades dentro de los requisitos de la hoja de inscripción del registro de comercio.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
1,050	Se reforma los artículos 1,050, 1,051, 1,052, 1,053, 1,054, 1,055, 1,061 fracción III, 1,063, 1,064, 1,066, 1,067, 1,068, 1,069, 1,071, 1,072, 1,073, 1,074, 1,075, 1,077, 1,078, 1,093, 1,094 fracción II, 1,118, 1,126, 1,142, 1,201, 1,206, 1,248, 1,249, 1,267, 1,268, 1,296, 1,340, 1,378, 1,379, 1,380, 1,396, 1,399, 1,401, 1,404; se adicionan los artículos 1,097-bis, 1,347-A, 1,394 párrafo segundo; se derogan fracción III, 1,094, fracción III, 1,247 y 1,295.	4-I-89	Se establecen nuevas reglas procesales, la mayoría relacionadas con la adición del título cuarto del libro quinto relativo al procedimiento arbitral.
1,054	Se reforma los artículos 1,054, 1,055, 1,056, 1,057, 1,058, 1,059, 1,060, 1,061, 1,062, 1,063, 1,072, 1,075, 1,076, 1,077, 1,079 fracciones I a VI, 1,080, 1,082, 1,090, 1,094 fracciones II y III, 1,096, 1,097, 1,098, 1,099, 1,100, 1,101, 1,102, 1,103, 1,111, 1,114, 1,115, 1,116, 1,117, 1,118, 1,119, 1,120, 1,121, 1,122, 1,123, 1,124, 1,125, 1,126, 1,127, 1,128, 1,129, 1,130, 1,131, 1,132 primer párrafo, 1,133, 1,134, 1,135, 1,139, 1,140, 1,144, 1,146, 1,147, 1,148, 1,149, 1,150, 1,151 fracciones I y V, 1,152, 1,153, 1,154, 1,155, 1,156, 1,157, 1,158, 1,159, 1,160, 1,161, 1,162, 1,163, 1,164, 1,165, 1,166, 1,167, 1,174, 1,183, 1,184, 1,185, 1,186, 1,189, 1,190, 1,193, 1,198, 1,201, 1,202, 1,203, 1,205, 1,207, 1,214, 1,215, 1,216, 1,217, 1,219, 1,220, 1,232 fracción I, 1,234, 1,236, 1,241, 1,242, 1,243, 1,247, 1,250, 1,252, 1,253, 1,254, 1,255, 1,256, 1,257, 1,258, 1,261, 1,262, 1,263, 1,264, 1,265, 1,268, 1,269, 1,271, 1,303 fracción I, 1,307, 1,310, 1,312, 1,314, 1,318, 1,319, 1,334, 1,335, 1,336, 1,337 fracción II, 1,339 fracción II, 1,343, 1,344, 1,345, 1,348, 1,349, 1,350, 1,351, 1,352, 1,353, 1,354, 1,355, 1,356, 1,357, 1,360, 1,361, 1,372, 1,377, 1,378, 1,380 primer párrafo, 1,383, 1,384, 1,385, 1,386, 1,387, 1,388, 1,391 frac-	24-V-96	Se modifican las reglas procesales de capacidad y personalidad; formalidades judiciales; notificaciones; competencia y excepciones procesales; medios preparatorios a juicio; providencias precautorias; reglas generales sobre la prueba; de la confesión; de los instrumentos y documentos; de la prueba pericial; de la prueba testimonial; del valor de las pruebas; de las tachas; de la revocación y; de la apelación; de la ejecución de sentencias; de los incidentes; de la acumulación de autos; de las tercerías; de los juicios ordinarios; de los juicios ejecutivos.

Artículo	Reforma	Publicación	Comentario
	ciones IV, V y VI, 1,392, 1,393, 1,394, 1,399, 1,400, 1,401, 1,403 último párrafo, 1,404, 1,405, 1,406, y 1,414; se modifica la denominación de los capítulos XXIV y XXIV del título primero del libro quinto; se adiciona las IV y V fracciones al artículo 1,061, un segundo, tercero y cuarto párrafos al 1,067, un segundo párrafo con seis fracciones al artículo 1,068, un tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos al 1,069, un segundo párrafo al 1,070, un segundo párrafo con cuatro fracciones y un tercer y cuarto párrafos al 1,071, una fracción V al 1,084, una fracción VI al 1,094, una V, VI, VII y VIII fracciones al 1,151, un segundo párrafo al 1,209, un segundo párrafo al 1,249, un segundo tercero y cuarto párrafos al 1259, un segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos al 1,272, una fracción III al 1,337, una fracción VIII al 1,391, un primer y segundos párrafos al 1,394, así como el nombre del capítulo VIII del título primero del libro quinto; se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 1,079 y el artículo 1,309.		
1,347-A	Se reforma el primer párrafo y la fracción I.	22-VII-93	Se modifica la redacción.
1,415	Se adiciona los artículos 1,415 y 1,437.	4-I-89	Se adiciona el título cuarto del libro quinto referente al procedimiento arbitral.
1,415	Se reforman los artículos 1,415 al 1,437; se adicionan los artículos 1438 al 1,463.	22-VII-93	Se establece un nuevo título cuarto del libro quinto referente al arbitraje comercial, que adopta con algunas modificaciones la ley modelo de arbitraje de la CNUDMI.